

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



LABORATORIOS RICHMOND
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Emisor

**ZOFINGEN
SECURITIES**

ZOFINGEN SECURITIES S.A.
Agente de Negociación/Liquidación y Compensación
nro. 196
Organizador y Colocador

CFA
EFECTIVOSÍ

Compañía Financiera Argentina S.A.
Agente de Negociación/Liquidación y Compensación
nro. 95
Colocador

OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE III (primera emisión bajo el Programa)

**CLASE DOLAR A TASA FIJA + REGALÍAS
VENCIMIENTO A LOS 120 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 5.000.000
AMPLIABLE POR HASTA U\$S 15.000.000**

**y
CLASE PESOS A TASA VARIABLE
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN
POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA EL EQUIVALENTE A U\$S 1.000.000
AMPLIABLE POR HASTA U\$S 4.000.000**

Laboratorios Richmond Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera (“Richmond”), ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie III antes indicadas. Las condiciones de emisión constan en el Prospecto y Suplemento de Prospecto publicados en www.cnv.gov.ar y disponibles en los domicilios de los Colocadores abajo indicados. El Prospecto en su versión resumida fue publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires – por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) el día 2 de octubre de 2020 y el Suplemento de Prospecto el día 2 de noviembre de 2020 (el “Suplemento”).

Las Obligaciones Negociables Serie III serán colocadas por Zofingen Securities S.A. y a Compañía Financiera Argentina S.A. como colocadores (los “Colocadores”).

CONDICIONES DE EMISIÓN PARTICULARS COMUNES A AMBAS CLASES

Clases de las ON Serie III y Montos ofrecidos: Las Obligaciones Negociables Serie III serán emitidas en dos clases: (i) Clase Dólar, por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (el “Monto Ampliable de las ON III Clase Dólar”) ampliable por hasta U\$S 15.000.000 (el “Monto Máximo de las ON III Clase Dólar”) con vencimiento a los 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) Clase Pesos, por un valor nominal de hasta la suma en pesos equivalente a U\$S 1.000.000 (el “Monto Ampliable de las ON III Clase Pesos”) ampliable por hasta U\$S 4.000.000 (el “Monto Máximo de las ON III Clase Pesos”), con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La equivalencia en pesos será determinada conforme al Tipo de Cambio Inicial.

El monto definitivo de emisión será el que resulte del proceso de colocación descripto en el Suplemento, determinado una vez finalizado el Período de Licitación e informado oportunamente en el aviso de resultado complementario al presente, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultados”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento.

Base de cálculo de intereses: Para el cálculo de intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Fechas de Pago de Servicios: Los servicios de intereses o amortizaciones de las Obligaciones Negociables Serie III (los

“Servicios”) serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses y en las Fechas de Pago de Amortización, según corresponda, (las “Fechas de Pago de Servicios”) que conforme a las condiciones de emisión particulares de cada Clase serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, en dicho caso se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos días en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) en la ciudad de Buenos Aires.

Cuadro de Pago de Servicios: Es el cuadro que será incluido en el Aviso de Resultado de Colocación.

Precio de emisión: 100% del valor nominal.

Rango: Las Obligaciones Negociables Serie III calificarán como obligaciones negociables simples según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables Serie III cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CLASE DÓLAR

Descripción: Obligaciones Negociables Serie III Clase Dólar (“ON III Clase Dólar”) denominadas en Dólares, a ser suscriptas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago, con intereses a una tasa nominal anual fija más Regalías, con vencimiento a los 120 (ciento veinte) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Monto de las ON III Clase Dólar: Hasta V/N U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliables por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones).

Moneda de denominación y pago de los servicios: Las ON III Clase Dólar estarán denominadas en Dólares y sus servicios de intereses, amortización y retribución variable serán pagaderos en pesos al Tipo de Cambio de Pago en cada Fecha de Pago de Servicios, sean éstos de intereses o también de amortización.

Tipo de Cambio de Pago: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modifique en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, entonces será (i) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los pesos equivalentes a un Dólar divisa por el pago de importaciones de productos medicinales informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar divisa comprador para la importación de productos medicinales informada por los siguientes bancos: HSBC Bank Argentina S.A., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

Fecha de Cálculo: Para cada Fecha de Pago Servicios, será el sexto Día Hábil anterior a la fecha de pago.

Forma y Moneda de Integración: La suscripción e integración será efectuada (a) en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o (b) mediante la transferencia de cheques de pago diferido librados por la Emisora y negociados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) cuya fecha de vencimiento no sea menor a 90 (noventa) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los “CPD”), considerando su Valor Técnico a la Fecha de Emisión y Liquidación y a su vez el Tipo de Cambio Inicial (la “Integración en Especie”).

Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modifique en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, del Día Hábil anterior al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.

Valor Técnico: es el que surge de la siguiente fórmula: $monto\ del\ cheque / (1 + tasa\ de\ descuento\ a\ la\ que\ se\ adquirió\ en\ el\ MAV/365\ x\ fecha\ de\ vencimiento - Fecha\ de\ Emisión\ y\ Liquidación)$.

Servicios de intereses: Las ON III Clase Dólar pagarán un interés a una Tasa Fija (conforme este término se define seguidamente) nominal anual con un máximo del 5% (cinco por ciento) (el “Interés Fijo”). El Interés Fijo se pagará en forma trimestral, contado cada trimestre desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las ON III Clase Dólar) al inicio de cada Período de Interés Fijo (conforme este término se define más adelante) por la cantidad de días de cada Período de Interés Fijo.

Tasa Fija: Será una tasa fija a ser determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento.

Período de Interés Fijo: El Interés Fijo se devengará entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer Servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para los restantes.

Servicios de Regalías: Las ON III Clase Dólar pagarán también Regalías (éstas, junto con el Interés Fijo, las “Retribuciones”).

Regalías: Significa, en cada Fecha de Pago de Servicios, el Monto de los Ingresos Netos por Ventas Computables, una vez deducidos el Interés Fijo pagadero en la misma Fecha de Pago de Servicios, y en su caso la cuota de amortización pagadera en la misma Fecha de Pago de Servicios.

Vencimiento: El 13 de noviembre de 2030.

Amortización: El capital de las ON III Clase Dólar se pagará en dos tramos de amortización: 1) El primer tramo comprende cuotas trimestrales de monto variable, contado cada trimestre desde la Fecha de Emisión y Liquidación, hasta la Fecha de Pago de Servicios en la que resulte amortizado el 98 % (noventa y ocho por ciento) del valor nominal (el “Primer Tramo de Amortización”). Cada cuota de amortización será por un importe equivalente a la siguiente fórmula, hasta que resulte amortizado el 98% del valor nominal: (Ingresos Netos por Ventas Computables – Interés Fijo pagadero en la correspondiente Fecha de Pago de Servicios). En el caso que a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente a los 60 (sesenta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación no se hubiera amortizado el 98% (noventa y ocho por ciento) del valor nominal, la emisora se obliga a pagar el monto faltante en dicha Fecha de Pago de Servicios.

2) El segundo tramo de amortización comprende 3 (tres) cuotas trimestrales, a los 114, 117 y 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, respectivamente, las dos primeras por el 0,66 % del valor nominal, y la última por el 0,68 % del valor nominal (el “Segundo Tramo de Amortización”).

Ingresos Netos por Ventas Computables: Significa el 0.000154 % por cada cien Dólares de valor nominal de las ON III Clase Dólar que resulte emitido en la Fecha de Emisión y Liquidación de los ingresos de la Emisora, netos de impuesto al valor agregado e impuesto a los ingresos brutos, percibidos por ventas de Especialidades Medicinales Computables (conforme este término se define más adelante), contabilizados en cada Período de Ventas inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, conforme surja de una certificación de contador público independiente (el “Informe de Ventas”). El Informe de Ventas será publicado por el acceso “Hechos Relevantes” de la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar) y en los sistemas de información de los mercados donde se listen las Obligaciones Negociables junto con el correspondiente aviso de pago de Servicios.

Especialidades Medicinales Computables: Son los siguientes productos, identificados o a identificar según su nombre comercial e número del certificado en el Registro de Especialidades Medicinales de la ANMAT (el “REM”)

Productos que ya están en comercialización:

<i>Denominación comercial</i>	<i>Certificado REM</i>	
Dasatinib	55922	
Capecitabina	50787	
Trifluridina + tipiracil	58871	
Abiraterona	58008	
Imatinib	52987	

Productos a ser lanzados dentro de los dos años de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Nuevas Especialidades Medicinales Computables”):

- 1) Candidato A: inhibidor de la tirosina kinasa (ITK) (carcinoma avanzado de células renales)
- 2) Candidato B: análogo nucleósido de la desoxiadenosina (esclerosis múltiple recurrente muy activa)

- 3) Candidato C: inhibidor de múltiples receptores de la tirosina kínsasa (RTK) (carcinoma de células renales)
- 4) Candidato D: anticuerpo monoclonal (tratamiento de carcinoma metastásico de colon o recto (CCRm), cáncer de mama metastásico (CMm) y otros)
- 5) Candidato E: anticuerpo monoclonal (tratamiento de pacientes adultos con degeneración macular asociada a la edad (DMAE) neovascular (exudativa))
- 6) Candidato F: inhibidor de la tirosina kínsasa (ITK) de 2da línea (carcinoma avanzado de células renales).

Dentro del quinto Día Hábil de que la Sociedad haya recibido del ANMAT la notificación de asignación de un número de REM para cada Nueva Especialidad Medicinal Computable, se lo informará como Hecho Relevante a través de la Autopista de la Información Financiera (www.cnv.gob.ar) y en los sistemas de información de los mercados donde se listan las Obligaciones Negociables. Igual información se publicará para el caso que una Especialidad Medicinal Computable fuera retirada de la venta por resolución del ANMAT.

Período de Ventas: Significa (a) el que transcurre desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el último día del segundo mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, y (b) para los Servicios posteriores, el trimestre calendario que finaliza el segundo mes anterior al que corresponda la Fecha de Pago de Servicios respectiva.

Denominación mínima: Las ON III Clase Dólar tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).

Monto mínimo de suscripción: El monto mínimo de suscripción de las ON III Clase Dólar será de U\$S 100 (Dólares cien) (el “Monto Mínimo de Suscripción”) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

Unidad mínima de negociación: La unidad mínima de negociación de las ON III Clase Dólar de U\$S 1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.

Calificación de riesgo: Las ON III Clase Dólar han sido calificadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con la nota “BBB+ (arg)”. Perspectiva Estable.

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE III CLASE PESOS

Descripción: Obligaciones Negociables Serie III Clase Pesos (“ON III Clase Pesos”) denominadas en pesos, con intereses a una tasa nominal anual variable, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Monto de las ON III Clase Pesos: Hasta un V/N en pesos equivalente a U\$S 1.000.000 (Dólares un millón) ampliables por hasta U\$S 4.000.000 (Dólares cuatro millones). La equivalencia en pesos será determinada conforme al Tipo de Cambio Inicial.

Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modifique en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, del Día Hábil anterior al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.

Moneda de denominación y pago de los servicios: Pesos

Forma y Moneda de Integración: Pesos

Servicios de intereses: Las ON III Clase Pesos pagarán una tasa nominal anual equivalente a la Tasa BADLAR Privados (conforme este término se define más adelante) más un margen expresado en puntos básicos a determinar en el Período de Licitación, el cual podrá ser negativo (el “Margen”). Los intereses se pagarán en ocho cuotas trimestrales contadas desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Tasa BADLAR Privados: Significa la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Interés y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: <http://www.bcra.gob.ar> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

Devengamiento de intereses: El interés se devengará entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer Servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios(inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para los restantes (el “Período de Interés”).

Vencimiento: El 13 de noviembre de 2022.

Amortización: El capital de las ON III Clase Pesos se pagará íntegramente en la Fecha de Vencimiento.

Denominación mínima: Las ON III Clase Pesos tendrán una denominación mínima de \$ 1 (un peso).

Monto mínimo de suscripción: El monto mínimo de suscripción de las ON III Clase Pesos será de \$ 10.000 (pesos diez mil) (el “Monto Mínimo de Suscripción”) y múltiplos de \$ 1 (un peso) por encima de dicho monto.

Unidad mínima de negociación: La unidad mínima de negociación de las ON III Clase Pesos de \$ 1 (un peso) y múltiplos de \$ 1 (un peso) superiores a dicho monto.

Calificación de riesgo: Las ON III Clase Pesos han sido calificadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con la nota “BBB+(arg)”. Perspectiva Estable

Período de Difusión: Desde el día 4 de noviembre de 2020 al 9 de noviembre de 2020.

Período de Licitación: El día 10 de noviembre de 2020 en el horario de 10 a 16 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: El día 13 de noviembre de 2020.

Comisión de Colocación: Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,8% de los montos colocados.

La colocación de las Obligaciones Negociables Serie III se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, a través del sistema de colocación primaria del BYMA denominado “BYMA Primarias”, de subasta o licitación pública “abierta”.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Suplemento y en el Prospecto.

Ciudad de Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020.

COLOCADORES

ZOFINGEN SECURITIES S.A.
Juana Manso 555, piso 7, depto. C
Ciudad de Buenos Aires
Tel. +54 11 3984-6600

COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
Paseo Colón 746
Ciudad de Buenos Aires
Tel. +5411 43489999

Juan Martín Ferreiro
Autorizado